



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Marzo Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : NORLEIDES JOSÉ GÓMEZ ALDANA
DEMANDADO : JOSE DE LA CRUZ VARGAS PADILLA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2020-00009-00

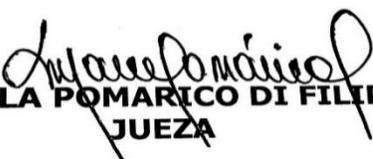
CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la Doctora SUGEY PATRICIA LARIOS PEREZ, presentó escrito manifestando la imposibilidad de aceptar la curaduría que le fue asignada mediante providencia de fecha 10 de Diciembre de 2020, por encontrarse vinculada mediante contrato de prestación de servicios al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Centro Zonal Santa Ana, se procederá a designar nuevo Curador Ad Litem, en aras de que el proceso de la referencia siga su curso.

Consecuente con lo anterior, procede el Despacho a designar como CURADOR AD LITEM en el presente asunto al Doctor HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNÁNDEZ, quien actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta, así mismo quedará facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, con la salvedad que no puede recibir ni disponer del derecho en litigio, tal como lo indican los artículos 48 numeral 7 y 56 del Código General del Proceso.

Comuníquesele esta designación al referido profesional del derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 011 de fecha 28/03/23 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria